

# G A C E T A

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE TAMAULIPAS.

Tom. 7.º Ciudad-Victoria, Septiembre 13 de 1846. Núm. 122 3

### PARTE OFICIAL.

DECRETOS DEL SUPREMO GOBIERNO, EXPEDIDOS POR  
LOS MINISTERIOS DE RELACIONES Y DE GUERRA.

El Exmo. Sr. general en jefe, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„José Mariano de Salas, general de brigada y en jefe del ejército libertador republicano, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la República, sabed: Que considerando la situación en que se encuentra la patria, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Los empleados civiles y militares que sin causa justificada, á juicio del gobierno, rehusaren prestar los servicios que éste les exija en las presentes circunstancias de la guerra en que se halla la República, quedarán separados de sus destinos y declarados incapaces de obtener ninguno en lo de adelante; sin perjuicio de las mayores penas á que conforme á las leyes se hagan acreedores los segundos, según la gravedad de cada caso.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional en México, á 31 de Agosto de 1846.—*José Mariano de Salas.*—A. D. Manuel Crescencio Rejon.

Y lo comunico á V para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y libertad. México, Agosto 31 de 1846.—*Rejon.*

El Exmo. Sr. general en jefe del ejército, D. J. Mariano de Salas, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„José Mariano de Salas, general de brigada y en jefe del ejército libertador republicano, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la República, sabed: Que teniendo en consideración la urgentísima necesidad en que está la República de ponerse en un verdadero estado de defensa, porque una gran parte de su territorio ha sido invadido injustamente por los Estados Unidos de América, y estando en el honor y en el deber de los mexicanos el sostener sus mas caros derechos, atacados por aquella nación, he venido en decretar lo siguiente.

Todos los mexicanos, desde la edad de diez y seis hasta la de cincuenta años, estan en obligación de tomar las armas en defensa de la patria, cuando para ello fueren requeridos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio

del gobierno federal en México, á 28 de Agosto de 1846.—*José Mariano de Salas.*—A. D. Juan N. Almonte.”

Lo que tengo el honor de comunicar á V. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad México, Agosto 28 de 1846.—*Almonte.*

El Exmo. Sr. general en jefe del ejército, D. J. Mariano de Salas, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„José Mariano de Salas, general de brigada y en jefe del ejército libertador republicano, encargado del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la República, sabed: Que considerando la urgente necesidad de poner á la República en el mejor estado de defensa contra la escandalosa usurpacion que le han hecho de una gran parte de su territorio, los Estados Unidos del Norte, he tenido á bien resolver lo siguiente.

Ar 1.º Se permite la libre introduccion, por cualquiera punto de la República, y la venta franca en toda ella, de fusiles, carabinas, sables, cañones de bronce y de hierro con sus cureñas, y en general toda especie de armas y proyectiles de guerra, sin pagar derecho alguno de importacion.

2.º El gobierno comprará, de las armas y proyectiles á que se refiere el artículo anterior, la cantidad que necesitare por el precio en que se convenga con los introductores ó tenedores de dichos efectos.

3.º El permiso contenido en este decreto cesará precisamente un año despues de su publicacion.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 28 de Agosto de 1846.—*José Mariano de Salas.*—A. D. Juan N. Almonte.”

Y lo inserto á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Agosto 28 de 1846.—*Almonte.*

El Exmo. Sr. general en jefe del ejército, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„José Mariano de Salas, general de brigada y en jefe del ejército libertador republicano, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la República, sabed:

Que atendiendo á que sin embargo de las disposiciones supremas que con repetición se han dictado para cubrir las bajas de ejército, éste tiene su fuerza incompleta; á que el territorio de





la República se encuentra invadido por las fuerzas de los Estados Unidos del Norte de América que, sin causa ni motivo alguno fundado, ocupan una parte de él; á que en consecuencia de este proceder, reprobado por la razon y la justicia, la independencia nacional está en peligro, y á que ésta debe defenderse y conservarse, sin que puedan merecer el nombre de sacrificios los esfuerzos que se hagan al intento: atendiendo por último, al recuerdo que en decreto de esta propia fecha hago á mis conciudadanos, en cuyo honor, patriotismo y denuedo tengo una confianza tan ilimitada como la con que ellos han querido honrarme: he tenido por conveniente, en razon de que así lo creo indispensable por las circunstancias críticas en que se encuentra la nacion, el señalar, por ahora, á los estados de la federación que en seguida se mencionan, un contingente extraordinario de hombres, en las proporciones y manera, que á continuacion se expresan.

ESTADOS contribuyentes.	Numero de hombres con que deben contribuir.
México.	8 200
Jalisco.	4.000.
Puebla.	3 800
Guanajuato.	3 000.
San Luis Potosí.	1.800.
Zacatecas.	1 600.
Querétaro.	0 600.
Oajaca.	2.000.
Michoacán.	1.980.
Veracruz.	1 000.
Durango.	0 600.
Chihuahua.	0 560.
Sinaloa.	0 580.
Aguascalientes.	0.280.

Total. . . . . 30.000

Los Exmos. Sres. gobernadores de los estados de la federación, á cuya eficacia y civismo encomiendo el cumplimiento de esta disposicion, cuidarán, no solo de que el contingente que corresponde á la demarcacion de su mando esté en esta capital ó en la de San Luis Potosí en el término de sesenta dias despues de publicada aquella, sino que los hombres destinados á él, tengan todas las cualidades que las leyes requieren para la distinguida carrera y gloriosas fatigas á que son llamados.

Los ciudadanos que se presenten voluntariamente á llenar este deber sagrado, solo harán una campaña de dos años, y á la espiracion de este término, serán precisamente licenciados, si así lo quisieren y no podrán ser obligados á entrar de nuevo al servicio. Pero si, por una desgracia, que no espero, fuere necesario ocurrir á los medios de sorteo ó leva para llenar el contingente respectivo, los mismos Exmos. Sres. gobernadores podrán valerse del uno ó de la otra, y los individuos que tomaren las armas mediante cualquiera de los expresados arbitrios, permanecerán en el ejército con empeño, para servir en él por seis años completos."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 28 de Agosto

de 1846.—José Mariano de Salas.—A D. Juan N. Almonte."

Y lo inserto á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Agosto 28 do 1846.—Almonte

El Exmo. Sr. general en jefe del ejército D. J. Mariano de Salas, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„José Mariano de Salas, general de brigada y en jefe del ejército libertador republicano, encargado del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la República, sabed: Que teniendo presente que por decreto de hoy se llama á todos los ciudadanos á la defensa de la pátria por hallarse empeñada en una guerra nacional y considerando que en los mismos ciudadanos puede haber algunos que hayan servido en el ejército y desertado de sus filas; he creído conveniente á la salud del estado, el decretar un perdon de este delito, porque así está en los sentimientos de la actual administración, y porque la República necesita hoy del auxilio de todos sus hijos, para sostener sus mas caros derechos. En consecuencia, he venido en decretar lo siguiente.

Art 1.º Se indulta á los individuos de la clase de tropa del ejército permanente y activo que hayan cometido el delito de desercion, con tal que dentro de tres meses se presenten á las autoridades civiles ó militares del punto en que se encuentren.

2.º Quedan en libertad los mismos individuos para servir en el cuerpo que les convenga.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 28 de Agosto de 1846.—José Mariano de Salas.—A D. Juan N. Almonte."

Y lo inserto á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Agosto 28 de 1846.—Almonte.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Circula —Por la comunicacion oficial que recibirá V. del ministerio de relaciones, verá que el Exmo. Sr. general en jefe del ejército libertador republicano, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, se ha servido nombrar secretarios del despacho, para dicho departamento, al Exmo. Sr. D. Manuel Crescencio Rejon; para el de justicia, al Exmo. Sr. D. Ramon Pacheco; para el de hacienda, al Exmo. Sr. D. Valentin Gomez Farías, y para el de guerra, al que suscribe.

Las personas que componen el nuevo gabinete, al admitir honor tan distinguido, presentamos el programa que verá V. por separado, y cuyas ideas son en todo conformes con las del mismo Exmo. Sr. general en jefe.

Nuestra divisa no será otra que la de sostener el sistema republicano federal, que la nacion quiso darse, y obrando en un todo conforme con el voto público, procuraremos a los ciudadanos los goces de una libertad justa, y trabajaremos empeñosamente para poner al pais en pié de respetabilidad, que nunca mas que ahora debe tener, para salvar su honor y su territorio, atacado hoy perversamente por una nacion vecina.

Participo á V. para su conocimiento, protes,





tándole las seguridades de mi particular consideración.—Dios y libertad, México, Agosto 28 de 1846.—*Almonte.*

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES

*Últimas comunicaciones que han mediado entre el gobierno de la República y el de los Estados Unidos.*

A S. E. el ministro de relaciones exteriores de la República mexicana.—Señor.—El presidente de los Estados Unidos, no menos deseoso de terminar la desgraciada guerra actual con la República mexicana, que lo estuvo de evitarla, ha resuelto hacer un esfuerzo para avanzar ese fin. De conformidad, ha ordenado al infrascrito, secretario de estado, proponga al gobierno mexicano, por medio de V. E., que desde luego se abran negociaciones para la conclusión de una paz justa y honrosa para ambos países. Si esta oferta fuere recibida y correspondida por el gobierno de México, con el mismo espíritu de franqueza y amistad que la ha dictado, el presidente inmediatamente despachará á la ciudad de México un enviado extraordinario y ministro plenipotenciario, con instrucciones y plenos poderes para concluir un tratado de paz que arregle todas las cuestiones en disputa entre las dos repúblicas. Si el gobierno mexicano prefiere enviar á Washington un ministro que dirija aquí la negociación, será recibido con cordialidad y respeto, y se hará todo esfuerzo para alcanzar el objeto de su misión con el menor retardo posible.

Considérase inútil, y pudiera ser perjudicial discutir en la presente comunicacion las causas de la guerra actual: podría retardar ó impedir el restablecimiento de la paz. El pasado pertenece ya á la historia: el futuro, sujeto á la Providencia, está á nuestro alcance.

Puede no obstante aprovecharse la ocasion para manifestar que el presidente ha alimentado siempre los mas cordiales sentimientos hacia México, y que uno de los primeros deseos de su corazon es el de que sea una República próspera y poderosa en amistad perpetua con los Estados Unidos.

El comodoro Conner transmitirá este despacho para V. E. al gobernador de Veracruz, bajo bandera parlamentaria; y se invita á V. E. respetuosamente á que adopte el mismo conducto para comunicar su respuesta.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideración.—(Firmado)—*James Buchanan*—Departamento de estado.—Washington, 27 de Julio de 1846.

A S. E. el señor ministro de relaciones exteriores de los Estados Unidos de América.—Palacio nacional. México, Agosto 31 de 1846.—Señor.—El infrascrito, ministro de relaciones exteriores de la República mexicana, ha dado cuenta al general en jefe del ejército libertador, encargado internamente del supremo poder ejecutivo de la nacion, con la nota de V. E. de 27 del próximo pasado Julio, en que propone de parte de su gobierno la apertura de negociaciones que tiendan á la conclusión de una paz justa y honrosa para ambos países.

Enterado S. E. de los términos de la citada nota, no ha podido menos que fijar mucho la atención, en que al rehusarse la discusion sobre las causas de la guerra que existe entre las dos repúblicas, se quiera ahora considerar aquellas como un simple pasado que pertenece á la historia. Aceptar el ejecutivo tal propuesta bajo esa base, cuando se trata de un negocio en que se interesa el honor del pais, la integridad de su territorio, y se compromete su nacionalidad para lo futuro, seria prescindir de su justicia y acabar de irritar la opinion pública, ya sumamente alarmada, segun lo comprueban las discusiones que se han tenido sobre el particular, al temerse el desenlace de la cuestion de la manera indicada. Así es que traídas las cosas de la República por las citadas causas á la situacion en que se encuentran respecto de los Estados Unidos, ha sido preciso llamar á la nacion, para que por medio de representantes elegidos con la mas amplia libertad, se ocupe de su suerte, y provea á su seguridad, á su honor y futuro bienestar. Convocado para esto un congreso que empezará sus sesiones el dia 6 de Diciembre próximo, como que debió encargarse entre otros graves asuntos, de todo lo relativo á la guerra con esos Estados, á él se someterá la referida nota de V. E. para que resuelva lo que juzgue conveniente á los intereses de la nacion. Espera por consiguiente el gobierno del infrascrito la determinacion de la citada asamblea, para dar la correspondiente respuesta á lo esencial de la mencionada comunicacion, continuando entre tanto las relaciones de México con esa república, en el mismo estado en que las halló S. E. el general en jefe del ejército libertador, cuando se hizo cargo del ejecutivo de la nacion.

Al trasladar el que suscribe esta contestacion de su gobierno, remitiéndola á V. E. por el conducto que indica, se aprovecha de la oportunidad para protestarle su distinguida consideración.—(Firmado) *Manuel Crescencio Rejon.*

Son copias.—México, 31 de Agosto de 1846.  
—*José Maria Ortiz Monasterio*  
(*Diario del gobierno de la Republica mexicana*)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Exmo. Sr.—Habiéndose publicado por los periódicos de esa capital la gracia que hizo á este Estado el Exmo. Sr. General en jefe del ejército libertador republicano, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, de la cantidad de seis mil pesos para socorrer á los desgraciados habitantes de Camargo y de otros pueblos que han sufrido pérdidas en el último temporal, y anunciándose en el Diario del Gobierno que desde el dia 8 del próximo pasado, en que me participó V. E. dicha gracia, se remitieron los fondos á este Gobierno, creo de mi deber manifestar á V. E. que no he recibido hasta la fecha libranza ni comunicacion ninguna que me anuncie la remesa de la referida cantidad, lo que quizá es efecto de algun extravío y por lo mismo juzgo conveniente llegue á noticia de V. E.

Tengo el honor de protestar á V. E. mi distinguida consideracion y aprecio.  
Dios y libertad. Ciudad Victoria, Septiembre 7 de 1846.—*Juan Martin de la Garza y Flores*





—Exmo Sr. Ministro de relaciones interiores y exteriores

MEXICO, AGOSTO 30 DE 1846.

En la tarde de ayer se ha recibido un extraordinario de Veracruz, conduciendo pliegos al supremo gobierno, mandados por la escuadra, por orden de los Estados Unidos, invitando á entrar en negociaciones para la terminacion de la guerra. El gabinete se reunió en la noche para tener una conferencia, que ha debido continuar el dia de hoy, y se ocupa de toda preferencia de la respuesta que se ha de dar, la que en todo caso será digna de la ofendida nacion mexicana. Consecuente el Gobierno creado por la revolucion de la Ciudadela, con lo que tiene prometido, de dar parte á la nacion con todo lo que sea de su interes, nos ha prevenido poner en conocimiento del público, y oportunamente insertaremos en nuestras columnas, las comunicaciones mismas.

[Diario del gobierno de la República mexicana]

### Necrologia.

El dia 11 del corriente a las 6 de la tarde espiró el virtuoso ciudadano Dr. D. José Nuñez de Cáceres, despues de una penosa enfermedad. Sus amigos le dispusieron un decente entierro, y en el acto de colocarlo en el sepulcro que se le ha erigido, el ciudadano Simon de Pórtes pronunció el discurso que tenemos el gusto de insertar.

„CONCIUDADANOS.” Sumergido mi corazon en el mas intenso dolor con la muerte de nuestro amigo el ciudadano José Nuñez de Cáceres, á quien habeis acompañado hasta este santo lugar, para colocar su cadáver en el monumento que le ha levantado la mas pura y sincera amistad, os doy en su nombre las mas cordiales gracias, ya, que á su elocuente voz ha sucedido el eterno silencio de la muerte.

¿Quién es este hombre, dirá algun incognito, que con su muerte ha llenado de luto esta capital? Nadie le ha visto nacer en el territorio de esta República, y el actual diño Gobernador de este Estado, y la Junta Departamental, le asignan en medio de los grandes apuros del erario, una pensión decente para socorro en su larga y cruel enfermedad. ¿Quién es pues este hombre, cuya sentida muerte se mira como una calamidad pública? Vosotros lo sabeis: era un sábio, era un amante sincero de la independencia y libertad de América, un antiguo empleado del estinguido Estado de Tamaulipas, honor de la magistratura, el tribuno esclarecido defensor de los derechos del pueblo en 1832, el valiente soldado de la libertad y compañero del general Moctezuma en los Pozos de los Cármelos, el elocuente senador de las illustres cámaras de la Union de 1833 y 34 defendiendo á causa del pueblo; el immaculado, cuyos hechos heroicos, cuya honradez y patriotismo nos quedan en nuestra memoria como el mas precioso legado.

Pero ¡ah! si vosotros con solo estos antecedentes habeis manifestado tan profundo sentimiento con la muerte de este ilustre defensor de la independencia y libertad hispano americana, ¿cuál no será mi pena, al recorrer otros hechos

de este hombre virtuoso que vosotros ignorais? Sí, conciudadanos: José Nuñez de Cáceres nació en la parte española de la isla de Santo Domingo, y no dudó en 1821 sacrificar sus bienes de fortuna y su brillante posicion social (1) á la causa general de América. Proclamó la independencia de la República hoy Dominicana, y sacó de la opresion colonial aquel pais, el primero que sació en América la codicia europea. Desgraciadamente el presidente de Haiti, enemigo de la libertad, invadió el territorio dominicano con un ejército imponente en circunstancias, en que divergentes las opiniones de los habitantes, no pueden reunirse á la defensa de la patria. El tirano Boyer ocupó el territorio de la jóven República, y José Nuñez de Cáceres y otros muchos tuvieron que sufrir los rigores de la expatriacion, porque no hay patria donde manda un tirano. La revolucion, pues, le arrojó á este ángulo de la República en que ha muerto en medio de sus buenos amigos.

Raro acontecimiento: aquí, no lejos de Padilla, donde dejó de existir el héroe de Iguala, que selló la independencia mexicana, muere el Hidalgo DOMINICANO oyendo casi el estruendo del cañon del injusto invasor anglo sajón, á tiempo mismo que antes de morir se regocija este infortunado héroe con la agradable nueva de que los habitantes de Santo Domingo, despues de cien batallas han arrojado de su territorio á sus opresores: que un hombre generoso nombrado Santa Ana es el caudillo de los espartanos americanos; ¡Rebosaba de gozo José Nuñez de Cáceres con tan feliz suceso, y como que se detenia el curso de la muerte que incesantemente le conducia á este sepulcro

¿No será este hecho, conciudadanos, un pronóstico celestial de nuestro futuro triunfo? Aquí, junto á la tumba del valiente Iturbide, muere el héroe dominicano viendo á su patria libertada por un hombre patriota nombrado Santa Anna, aquí la nacion se levanta en masa, y otro nombrado Santa Ana abjurando los errores que acompañaron sus glorias, se une al pueblo invencible para arrojar de nuestro suelo al temerario y codicioso anglo americano? No será esto, repito, un anuncio del cielo, de nuestra segura victoria? Yo así lo creo, y debemos esperar.

Sin saber como me apartaba de mi objeto principal. Yo tambien ví la primera luz en la patria nativa de Nuñez de Cáceres, y á nombre de mi pais natal os doy tambien las gracias por la digna acogida que habeis dado al infortunado primer héroe de su independencia, y quiera el cielo que aquella isla destinada por su posicion geográfica, por sus riquezas naturales, á ser la nueva Albion americana, recuerde andando el tiempo este suceso, para estrechar los lazos que deben unir como á dos hermanos á ambos pueblos.—He dicho.

NOTA. Era en aquella época Teniente Gobernador, Auditor de guerra, Jefe general de la intendencia y capitania general de Santo Domingo y rector de su Universidad.

LA IMPRIME F. GARCÍA, CALLE DE MORELOS NUMERO 4

Universidad Autónoma de Tamaulipas  
Instituto de Investigaciones Históricas

